

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00978-00

DEMANDANTE: VISE LTDA

DEMANDADO: ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS

Téngase en cuenta que en el término de traslado de la demanda, la entidad ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, a las cuales se les correrá traslado una vez integrada la litis.

De otro lado, se requiere al extremo actor bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que efectúe la notificación de las entidades demandada CASS CONSTRUCTORES SAS y EUROCONSULT SUCURSAL COLOMBIA, tal y como se ordenó en el mandamiento de pago.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **09 de diciembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario